



Serie documental: Expedientes para la tramitación de contrato de suministros.

Nº Expediente: 5227/2024

Tipo documental: Informe.

Fecha del documento: Fecha firma electrónica.

Asunto: Propuesta de aceptación o rechazo de ofertas incursas en presunción de anormalidad. Expte: S4SS-027/2024 "Suministro de papel para reprografía, papel especial para impresión digital, sobres/bolsas y productos químicos para la imprenta provincial. Lote 2: Suministro de papel especial para impresión digital".

Destinatario:

**INFORME:** En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el asunto de que se trata, por el funcionario que suscribe se informa:

1. Por los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 19 de julio de 2024, se envió al licitador de oferta incursa en presunción de anormalidad, QUEVEDO DISTRIBUCIÓN PAPELERA, SA, la comunicación del requerimiento establecido en el artículo 159.4, letra f), párrafo tercero, de la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con el 149.4 de la misma, para justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de los costes o del parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta en la cláusula 6 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, mediante la presentación de escrito con la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. A la conclusión, el 26 de julio de 2024, del plazo de cinco días hábiles establecido en el primer precepto indicado, el resultado del trámite del requerimiento de justificación de oferta incursa en presunción de anormalidad ha sido el siguiente:

1) Licitadores que han presentado en tiempo y forma la información requerida:

- QUEVEDO DISTRIBUCIÓN PAPELERA, SA

2) Licitadores que no han presentado en tiempo y forma la información que se les requirió:

- Ninguno

2. Por el Departamento de Transparencia, Boletín Oficial e Imprenta Provincial, en fecha 30 de julio de 2024, se ha emitido el informe de asesoramiento técnico que preceptúa el artículo 149.4, párrafo cuarto, de la



Ley de Contratos del Sector Público, en el que se evalúa si la justificación aportada por los licitadores con oferta incurso en presunción de anormalidad explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes ofertados, y se pronuncia sobre si la oferta podrá ser normalmente cumplida pese a incluir valores anormales o desproporcionados, con el siguiente resultado:

1) Pronunciamento de asesoramiento técnico favorable:

- QUEVEDO DISTRIBUCIÓN PAPELERA, SA

Motivo: "(...) Quevedo Distribución Papelera, SA, aporta como justificación a su propuesta, un desglose de los precios de coste de cada uno de los productos que conforman la oferta, aduciendo que, entre los costes de materia prima y el importe de venta, queda un margen de contribución de un 18,50%, porcentaje suficiente para mantener los gastos generales de la empresa. Todo ello unido a que, este licitador, ya ha resultado adjudicatario en otros contratos anteriores, y que la prestación se ha llevado a cabo a total satisfacción de esta administración, queda suficientemente avalada la viabilidad de la oferta presentada (...)."

2) Pronunciamento de asesoramiento técnico desfavorable:

- Ninguno

3. Los pronunciamientos de asesoramiento técnico con la evaluación de la justificación aportada por los licitadores de oferta incurso en presunción de anormalidad, se trasladan en propuesta al órgano de contratación para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, apartados 1 y 6, de la Ley de Contratos del Sector Público, rechace y excluya de la clasificación las ofertas de los licitadores con pronunciamiento de asesoramiento técnico desfavorable, y, por el contrario, que acepte y clasifique las ofertas de los licitadores de oferta incurso en presunción de anormalidad con pronunciamiento favorable. Según lo establecido en el artículo 149.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, la falta de presentación en tiempo y forma del escrito de justificación requerido en el tiempo y forma señalados, por impedir que el órgano de contratación disponga de la información necesaria para evaluar, con el asesoramiento técnico del servicio provincial competente, si el licitador explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos y, por tanto, si su oferta podrá ser cumplida pese a incluir valores anormales, dará lugar al rechazo de la oferta del licitador y a su exclusión de la clasificación.

4. Practicar al licitador QUEVEDO DISTRIBUCIÓN PAPELERA, SA propuesto como adjudicatario en informe de 18 de julio de 2024, conforme a lo que autoriza el artículo 140.3, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, con anterioridad al trámite de aceptación de la propuesta de adjudicación del artículo 150.2 de la expresada Ley, tal y como se prevé en la cláusula 6, apartado 10.10, del pliego de las administrativas particulares rector





de la contratación, para que acredite el cumplimiento de requisitos previo a la adjudicación del contrato.

5. El requerimiento señalado en el párrafo precedente, comprenderá la presentación de los documentos señalados en la cláusula 9.2 del pliego de las administrativas particulares, sobre las circunstancias a las que se refieren las letras a) a la c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, si no los hubiera aportado con anterioridad, y, si procede, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la citada Ley. El licitador deberá cumplimentar adecuadamente, y por los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el requerimiento dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde su notificación. En el caso de que en el plazo fijado el licitador no acredite adecuadamente la totalidad de los extremos comprendidos en el requerimiento, se revocará su propuesta de adjudicación y formulará otra a favor del licitador siguiente de orden en la clasificación aprobada.

Lo que informo sin perjuicio de cualquier otra mejor opinión fundada en derecho.

Documento firmado electrónicamente  
La Jefe de Servicio

